



Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

RADICADO : 500014003-008-2024-00360-00
PROCESO : VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : YOJAN STYVEN HERNÁNDEZ CARDONA
DEMANDADO : ASPROVESPULMETA S.A, EQUIDAD SEGUROS
GENERALES Y KATHERINE PONTON SALDARRIAGA

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito **LA OBJECION AL JUIRMAENTO ESTIMATORIO** propuestas por **EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, en los siguientes términos

OBJECION JURAMENTO ESTIMATORIO

De acuerdo con las pruebas aportadas y las que se recaudaran en el proceso, se demostrará la actividad o trabajo que realizaba **YOJAN STYVEN HERNÁNDEZ CARDONA** para el momento del accidente, así como el ingreso que percibía por la actividad que realizaba.

No tiene ningún fundamento que la llamada en garantía manifieste en la contestación de la demanda que no se ha probado el ingreso, cuando a la fecha no se han realizado o recaudado todo el material probatorio.

También debe tenerse en cuenta lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia

CSJ. Civil. Sentencia 4803, 12 de noviembre de 2019, exp. 2009-00114-01.

La estimación de ese detrimento debe armonizarse con el postulado de la reparación integral. Para la Corte «una vez demostrada la afectación negativa del ejercicio de una actividad productiva, debe procederse al restablecimiento patrimonial del agraviado, para lo cual basta la prueba de su aptitud laboral y, para fines de cuantificación, la remuneración percibida, sin perjuicio de que esta sea suplida por el salario mínimo legal mensual vigente»¹⁴. (CSJ. Civil. Sentencia 4803, 12 de noviembre de 2019, exp. 2009-00114-01.)

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO-Indemnización a pasajera de vehículo que sufre pérdida de su capacidad laboral con detrimento permanente de su locomoción, producto de accidente de tránsito. Acreditación de la aptitud laboral en la docencia y su remuneración para liquidar lucro cesante. Criterios de aplicación del salario mínimo para garantizar la indemnización y protección de la víctima. Remuneración mínima. Reiteración sentencias de 21 de octubre de 2013, 25 de octubre de 1994, 30 de junio de 2005, 6 de septiembre de 2004, 19 de diciembre de 2006, 24 de noviembre de 2008, 20 de noviembre de 2012, 19 de diciembre de 2017. Tasación en ochenta y siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil sesenta y siete pesos (\$87'654.067). (SC4803-2019;12/11/2019)

PRUEBAS

Con el fin de demostrar la actividad que realizaba **YOJAN STYVEN HERNÁNDEZ CARDONA**, y el ingreso que percibía para el momento del accidente, me permito solicitar la siguiente prueba

A. TESTIMONIALES. EL OBJETO DE ESTA PRUEBA ES DEMOSTRAR EL DOLOR, SUFRIMIENTO OCASIONADO AL DEMANDANTE POR LAS LESIONES OCASIONADAS EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO, Y ACTIVIDAD O TRABAJADO QUE RELIAZABA YOJAN STYVEN HERNÁNDEZ CARDONA, CUANDO SUFRIO EL ACCIDENTE Y EL INGRESO QUE PERCIBIA PARA ESE MOMENTO.

Solicito al señor juez se sirva ordenar las declamaciones de las personas que a continuación se relacionan:

- **ROSMERY CARDONA IMBUS** (madre), identificada con C.C. No. 40.205.992, quien puede ser notificado en la Carrera 25 No. 30-33 barrio el Porvenir apartamento 402 de la ciudad de Villavicencio, celular 3138604498, correo electrónico: roca-7@hotmail.es
- **ESPERANZA CASTRO GARCIA** (Suegra), identificada con C.C. No. 40.372.328, quien puede ser notificado en la Carrera 25 No. 30-33 barrio el Porvenir apartamento 402 de la ciudad de Villavicencio, celular 3186000633, correo electrónico: Luzesperanza960@gmail.com
- **MARTHA LILIANA VELLANEDA CASTRO (Compañera permanente)**, identificada con C.C. No. 1.121.938.572, quien puede ser notificado en la Carrera 25 No. 30-33 barrio el Porvenir apartamento 402 de la ciudad de Villavicencio, celular 3115618038, correo electrónico: marthaliliana38@gmail.com

B. DECLARACION DE PARTE:

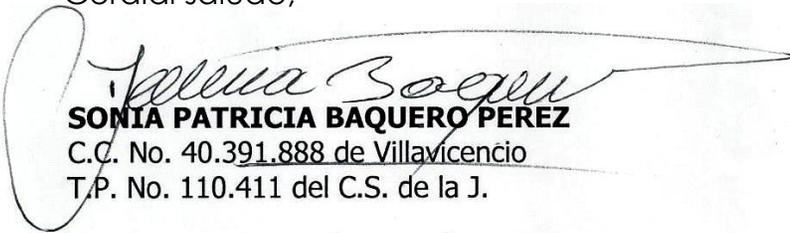
Solicito al señor juez se sirva ordenar la declaración de parte de **YOJAN STYVEN HERNANDEZ CARDONA**, quien depondrá sobre las circunstancias como ocurrió el accidente, condiciones de la vía, visibilidad, maniobras realizadas momentos antes del accidente, actividad o trabajo que realizaba para el momento del accidente, así como ingresos percibidos por él. prueba conducente pertinente y oportuna porque tratará sobre los hechos de la demanda.

Mi poderdante se puede notificar en la CR 25 # 30 - 33 AP 402 barrio Porvenir dela ciudad de Villavicencio - Meta, Celular: 3213581523, e-mail: yojanstyvenh@gmail.com

APODERADA DEMANDANTE

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ, recibiré notificaciones en la Carrera 33 No. 36 - 29 Oficina 209 Edificio Pasadena Plaza de la ciudad de Villavicencio, e-mail sirna: soniabaquerop@gmail.com, celular 3208401425

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sonia Baquero', is written over a light blue circular stamp. Below the signature, the name 'SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ' is printed in bold, uppercase letters. Underneath the name, the following information is printed: 'C.C. No. 40.391.888 de Villavicencio' and 'T.P. No. 110.411 del C.S. de la J.'.

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ
C.C. No. 40.391.888 de Villavicencio
T.P. No. 110.411 del C.S. de la J.